



KSS

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 901 22-05-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de 2023, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 480, de 2023, que aprueba las Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023 y la Resolución Exenta N° 606, de 2023, que Modifica Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que, según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 480, de 2023 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las Bases

de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023. Y mediante Resolución Exenta N° 606, de 2023 y de esta Subsecretaría, se modificaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las Bases, referentes a la Línea de Trayectoria, por lo que corresponde que dichas postulaciones sean declaradas fuera de convocatoria.

Que en consideración de lo anterior y la norma contenida en el artículo segundo de las Bases de Convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de fuera de convocatoria de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, línea de Trayectoria, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título Plan de Gestión	Organización Responsable	Fundamento
687694	Programación en Movimiento 2023	Centro Cultural y Estudio de Danza Movimiento Continuo	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020,2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada y, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos de postulación.
687825	Plan de gestión IMICHILE 2023 – 10 años	Asociación Gremial Industrial Musical Independiente de Chile	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe presentar una copia del certificado de vigencia de la persona jurídica que está postulando. Dicho certificado debe constar con la fecha de la concesión de la persona jurídica. La organización postulante no cumple con el requisito indicado, ya que no presentó el documento solicitado.
687878	Circo Escuela en la cuerda 17 años construyendo un espacio para la formación, la productividad y el fomento del sector creativo	Agrupación social deportiva y cultural en la cuerda	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada ya que presentó información que acredita los siguientes montos: (i) año 2020: \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos); (ii) año 2021: \$8.761.800.- (ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos pesos); y (iii) año 2022: \$19.850.990 (diecinueve millones ochocientos cincuenta mil novecientos noventa pesos), incumpliendo lo prescrito por las Bases de Convocatoria. Corresponde hacer presente que la Organización Responsable presentó documentación correspondiente al año 2019. Sin embargo, dicho año no está comprendido dentro del periodo de tiempo que debe ser evaluado.
687880	Plan de Gestión de la Continuidad y Fortalecimiento de la Feria del Libro del Sur Austral de Chile un Enfoque Internacional	Agrupación Social Cultural Cuenteros Bajo la Lluvia	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF.

			La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada ya que presentó información que acredita los siguientes montos: (i) año 2021: \$27.666.078.- (veintisiete millones seiscientos sesenta y seis mil setenta y ocho pesos); y (ii) año 2022: \$4.857.188.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos), incumpliendo lo prescrito por las Bases de Convocatoria.
687935	Plan de Gestión y fortalecimiento. Cooperativa Red Compartir 2023	Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe presentar una copia del certificado de vigencia de la persona jurídica que está postulando. Dicho certificado debe constar con la fecha de la concesión de la persona jurídica. La organización postulante no cumple con el requisito indicado, ya que no presentó el documento solicitado. Por otra parte, tampoco presentó una copia de la publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial.
688040	Cartelera Talagante Vive las Artes	Corp. Cultural de Talagante	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, no pueden postular las Corporaciones y Fundaciones Municipales. Conforme a lo anterior, a la Corporación postulante de acuerdo a las Bases le afecta una incompatibilidad y, por lo tanto, no puede postular.
688108	Programación de Música Folk 2023	Asociación Cultural Ensamble Trasatlántico	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada y, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos de postulación.
688145	Plan de Gestión EEC 2023: Creando públicos y redes en el territorio	Centro Cultural Espacio en Construcción	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada y, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos de postulación.
688150	Plan gestión Fundación Huella Gestión Social	Fundación Huella Gestión Social	No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada y, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos de postulación. Además, la Fundación no logra acreditar si los montos presentados son de carácter público o privado.
688241	20 años no es nada... Aniversario OSJA	Orquesta Sinfónica Juvenil de La Antena	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada ya que presentó información que acredita que, durante el año 2022, administró \$9.850.000 (nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos), sin presentar ningún otro antecedente que permita acreditar la administración de fondos durante los años 2020 y 2021. Conforme a lo anterior, la organización no cumple con lo prescrito en las Bases de Convocatoria.

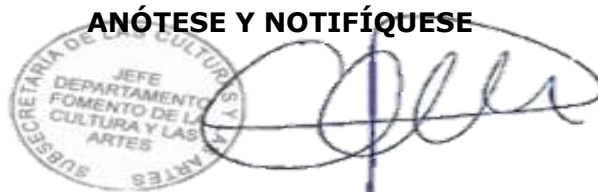
688249	Fortalecimiento de la Programación del Centro Cultural Playa Ancha	Centro Cultural Playa Ancha	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada ya que presentó información que acredita que, durante el año 2022, administró \$30.000.000 (treinta millones de pesos), sin presentar ningún otro antecedente que permita acreditar la administración de fondos durante los años 2020 y 2021. Conforme a lo anterior, la organización no cumple con lo prescrito en las Bases de Convocatoria.
688737	CBB plan de Gestión	Corporación Ars Momentum	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que al momento de postular mantiene una antigüedad igual o superior a 4 (cuatro) años desde su constitución como persona jurídica. Conforme a los antecedentes presentados por la organización, la persona jurídica se constituyó con fecha 21 de diciembre de 2019, por lo que no cumple con el requisito de antigüedad antes descrito.
688799	Cultura y Capacitación para Docentes y Estudiantes con Brechas de Participación Cultural de la Región de Ñuble	Escuela de Danza Edith Hernandez SpA	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe individualizar a los directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda. La organización postulante no acompañó la nómina de individualización, por lo tanto, no cumplió con los requisitos descritos en las Bases de Convocatoria.
688804	Escuela de todas las Artes y Oficios Patrimoniales ONG Tejiendo Huellas	ONG Tejiendo Huellas	No se cumplen los requisitos mínimos de postulación. Conforme a las Bases, convocatoria 2023, ya individualizadas, la organización debe verificar que, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha administrado por lo menos durante uno de esos años, un presupuesto anual de financiamiento público igual o superior a las 1.000 UF. La organización postulante no presenta documentación formal que verifique el tipo de administración solicitada ya que presentó información que acredita que recibió durante el año 2023, \$8.750.000 (ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), sin presentar ningún otro antecedente que permita acreditar la administración de fondos durante los años 2020, 2021 y 2022. Conforme a lo anterior, la organización no cumple con lo prescrito en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS/FDR
Resol N° 06/306.-
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activay Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.